

DIARIO DE

BARCELONA,

Del sábado 27 de

mayo de 1820.

*San Juan papa y mártir.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia parroquial de San Jaime: se reserva á las siete y media.

Anima. — Tmporas. Danse ordenes.

Luz a llena á las 9 hs. y 58 ms de la noche.

Sale el Sol á las 4 h. 42 m., y se pone á las 7 h. 18 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
25 11 noche.	16 grad.	9 28 p. 3 l. 1	O. nubes.
26 6 mañana.	15	8 28	2 1 N. O. sereno.
id. á tarde	20	28	2 8 S. S. E. idem.

Gobierno superior político.

El Gefe superior político de esta provincia hace saber que en el día 30 del corriente, día glorioso y augusto de nuestro muy amado Monarca, recibirá por la mañana de once á una en la casa del Gobierno, sita en la Rambla, al Excmo. Ayuntamiento Constitucional, á las demas autoridades y corporaciones civiles y eclesiásticas, y á los demas ciudadanos que gusten presentarse para la celebracion de este día venturoso, que es el primero en que vemos estrechamente unido al padre de los pueblos con la sabia y luminosa Constitucion política de la Monarquía, restaurada por los esfuerzos y la virtud de sus gloriosos hijos. Barcelona 26 de mayo de 1820. = *Josef de Castellar.*

Por el Gobernador interino de la plaza de Gerona Brigadier D. Guillermo Minali, se ha dirigido al Excmo. Sr. Capitan General, con fecha 25 del actual, el oficio siguiente:

« Excmo. Sr. = Creo de mi deber participar á V. E. el zelo patriótico de los señores oficiales de la guarnicion de esta plaza, de los agregados al Estado Mayor y dispersos residentes en ella, que con motivo de la falta de tropa se me han ofrecido á dar la guardia al principal desde hoy, y yo he admitido gustosamente esta oferta dándoles muchas gracias por este voluntario servicio, cubriéndose dos puertas de la plaza y el Hospital de Caridad con una guardia de paisanos.»

En vista de un zelo tan patriótico no ha podido menos S. E. de espresar al Gobernador que le ha sido en extremo apreciable, y que tribute en su nombre las mas expresivas gracias á la oficialidad de todas clases, extensivas al paisanaje que tambien ha tomado parte en este servicio.

GRAN BRETAÑA.

Londres 3 de mayo.

Una escuadrilla española ha llegado á Puerto Cabello para bloquear la isla de la Margarita: segun una gaceta de Caracas, el obispo de Popayan ha reunido 70 hombres para oponerse á los progresos de los independientes: el general Calzada queria tambien marchar contra ellos. Paez al frente de 2500 de estos últimos habia entrado en Varinas; pero fue rechazado por los realistas con pérdida de 350 hombres, y se retiró á la isla de Achagues. Morillo, realizada su reunion con Morales, salió de sus líneas con 60 españoles para dirigirse á Galabozo: el general La Torre, del mismo ejército, estaba en Mérida. El general Asoatqui, del ejército de Bolívar, habia muerto de enfermedad. El famoso Mac-Gregor aguardaba en Cabo-Frances un transporte de voluntarios del puerto de Amberes para hacer una expedicion contra el istmo de Darien.

Se sabe de Chile que lord Cochrane ha renunciado al bloqueo de la costa del Perú, y que persigue en alta mar á los buques españoles, entre otros á *La Prueba*, de 74 cañones, que salió de Cádiz pocos meses ha.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 10 de mayo hasta 12 de dicho.

Dia 10. = Han entrado siete embarcaciones menores de poniente y Sanlucar, y entrará esta noche un místico de levante, todos españoles.

Y han salido un ingles, un frances y dos españoles.

Dia 11. = Laud español la Virgen de Misericordia, patron Pedro Antonio Casanovas, de Salou y Algeciras en 2 dias, con aguardiente y papel. Laud idem San Antonio, patron Gabriel Oliber, de Barcelona y Algeciras en 2 dias, con aguardiente y otros efectos á D. Antonio Coma. Laud idem San Antonio, patron Buenaventura Pages, de Idem en 2 dias, con idem. Ademas siete embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlucar.

Y han salido la barca de guerra nuestra Señora del Carmen, para Ayamonte, una fragata y un bergantín americanos.

Dia 12. = Han entrado ocho embarcaciones menores de poniente y Sanlucar y un místico de levante.

Madrid 19 de mayo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

Al Sr. tesorero general de la Nacion digo con esta fecha lo siguiente:

„ El Rey se ha dignado mandar que se observe con toda eficacia el exacto cumplimiento del artículo 5.º capítulo 1.º del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 7 de agosto de 1813, en el cual se dice: „ Mientras no se verifique la formacion y aprobacion de los presupuestos, el Gobierno, arreglándose á los decretos de las Cortes y reglamentos y ordenanzas que rijan, dispondrá la distribucion de los caudales de la Nacion en los objetos mas interesantes á la misma, prefiriendo los mas urgentes. Haráse esta distribucion en virtud de órdenes del Gobierno, dirigidas al tesorero general por conducto del Secretario del Despacho de Hacienda, sin que el tesorero pueda entregar ni disponer se entregue cantidad alguna que se libre por otro conducto; y los que sin este requisito hubieren dispuesto y realizado algun

pago quedarán por el mismo hecho depuestos de sus destinos, y el tesoro que lo haya ejecutado sujeto además á la pena de tres tanto." Al propio tiempo ha resuelto S. M. que V. E., los intendentes y Juntas de las provincias satisficren las obligaciones mas urgentes, suspendiendo el pago de las demas, y dando cuenta de las que fueren al ministerio de mi cargo."

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Madrid 27 de abril de 1820.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha dirigido la Real orden siguiente á la Direccion general de Rentas.

"He estimado conveniente llamar la atencion del Rey acerca del establecimiento de un sistema útil y justo para la eleccion de los empleados de la Hacienda pública, cimentando esta carrera sobre las nobles bases del honor y de las luces; y apartando para siempre los funestos resortes del favor y de la casualidad, cuya nociva influencia ha halagado el sostenimiento de la ignorancia de los principios de la economía pública, ciencia sin la cual vano seria buscar la idoneidad del empleado en este importante ramo, y no la de los áridos y complicados reglamentos, que por tales han de estimarse todos aquellos que para su formacion no precedieron los consejos nacidos de la aplicacion, del conocimiento de las causas de la riqueza, con la sabia reguladora nivelacion de los impuestos.

"La subsistencia y continuacion de los efectos de tan equivocado llamamiento, para desempeñar con beneficio y decoro del Estado las funciones de estos destinos, contrarian sin duda á cualquier plan de Hacienda por feliz y adecuada que se conciba su combinacion; porque desconociendo los encargados de la ejecucion las bases en que descansa, deberian producir el descrédito con su desacertado desempeño. Forzoso es para evitar estos perjudiciales obstáculos, la fijacion de una escala de ascensos en que inviolablemente se elijan el mérito y las luces, haciéndola observar desde los subalternos hasta los sublimes grados de la Hacienda.

"S. M., que ha asentido en un todo á la solidez de estas razones, y que aprecia con los mas generosos deseos el afianzar el orden y prosperidad del Estado, anhelando excitar las luces y virtudes en la distinguida carrera de Hacienda, se ha servido mandar: que por la Direccion de ella se forme una escala de ascensos que liene el objeto de los principios indicados.

"Igualmente ha tenido S. M. á bien resolver que ninguno pueda obtener destino de intendencias, ó plaza de oficial de la secretaria del Despacho de Hacienda, sin acreditar el haber seguido con aprovechamiento ocho años de estudios mayores, comprendiendo en ellos el de la Constitucion de la Monarquía española, del derecho natural y de gentes, el civil y la economía pública, siendo graduado al menos de bachiller en universidad aprobada; por lo cual ha dispuesto S. M. que los cancelarios y rectores de ella remitan cada tres años listas á la secretaría de mi cargo de los jóvenes que á juicio de sus maestros, calificado por el claustro de doctores, merezcan la consideracion de mas sobresalientes en suficiencia y buena moralidad, á efecto de que el ministerio los tenga presentes. De Real orden lo comunico á VV. SS. para que egecuten el cumplimiento de la primera parte; en el concepto que expediré la conveniente al ministerio de la Gobernacion de la Península, para que se cumpla la segunda por los cancelarios y rectores de las universidades luego que VV. SS. hayan formado la citada escala. Palacio 13 de mayo de 1820."

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado á los capitanes generales de las provincias con fecha 13 de este mes la Real orden siguiente:

„Persuadido el Rey de las ventajas del establecimiento en la Península de un sistema de caminos militares completo é invariable, que al paso que proporcione la regularidad y orden posible en las marchas de las tropas contribuya tambien á disminuir las cargas que por este servicio sufren sus beneméritos súbditos; ha resuelto que para poder llevar á efecto esta determinacion, V. E. disponga que en el distrito militar, de su mando se formen (por los oficiales de ingenieros destinados á él, y que V. E. comisione) los itinerarios correspondientes, pero con la mayor posible brevedad; debiendo estos oficiales gozar durante el tiempo de su comision de las raciones que les estan concedidas por su particular ordenanza, de cuyas circunstancias doy con esta misma fecha aviso al ingeniero general.

„Las bases que S. M. tiene por conveniente que se tomen en consideracion para la uniforme determinacion en la Península de los caminos militares son las siguientes:

1.^a Que V. E. tenga presente el título 15 del *Reglamento mandado observar por S. M. para el establecimiento de brigadas y divisiones militares en tiempo de paz de 18 de junio de 1816*, cuya copia acompaño.

2.^a El papel que en aquella época se circuló con este mismo objeto á los capitanes y comandantes generales por mi antecesor el marqués de Campo Sagrado, con el título de *Consideraciones que deberán tener presentes los capitanes generales de provincias al evacuar el informe pedido de Real orden sobre el establecimiento de los caminos militares*, que igualmente incluyo.

3. El borrador del mapa de caminos militares de la Península remitido en aquella época, el cual debe servir de guia y norma para la formacion del que ha de remitir cada capitán general á la secretaría de mi cargo, con arreglo á lo que previene el papel titulado *Consideraciones &c.*, de que habla el párrafo anterior, y que debe estar en la secretaría de V. E.

4.^a El estado adjunto, que deberá servir de guia para la formacion de otros tantos estados cuantos caminos militares de primera y segunda clase hay en el distrito del mando de V. E. con las indicaciones que el mismo expresa, á fin de reunir por este medio en la secretaría de mi cargo una coleccion completa de itinerarios militares razonados de toda la península. De Real orden lo comunico á V. E. para su noticia y cumplimiento; en la inteligencia de que es la voluntad de S. M. que cada 15 dias me avise S. E. el progreso de estos trabajos.”

Contestacion del Senado de Brema al Ministro de S. M.

„Los infrascritos han recibido la nota que el Excmo. Sr. ministro de S. M. Católica se ha servido dirigirles con fecha de 4 del corriente mes, y el manifiesto en que declara S. M. á la nacion haber aceptado y jurado la Constitucion política de la Monarquía, promulgada en Cadix por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812.

„Penetrados de estimacion los infrascritos hácia la fuerte y magnánima Nacion española, toman el mayor interes por un suceso tan importante, que estrechando los vínculos entre la Nacion y su augustó Monarca, fijará sobre

bases sólidas el respeto de sus pueblos, del que han dado en esta misma ocasion pruebas tan manifiestas.

„Los infrascritos desean sinceramente que este memorable suceso, que honra igualmente al Rey y á la Nacion, les proporcione una inalterable prosperidad, conservada por la sabiduría, y auxiliada por todos los beneficios de la Providencia; y se aprovechan de esta coyuntura para renovar á S. E. las protestas de su mas distinguida consideracion. Brema 12 de abril de 1820. = El senado de la ciudad libre y anseática de Brema: = Firmado = Psechöae, burgomaestre, presidente.”

Traduccion de la nota dirigida por el señor baron Pasquier, ministro de relaciones exteriores de Francia, al señor duque de Fernan-Núñez, embajador de España en Paris, en contestacion á la que este le pasó en 17 de abril.

El infrascripto no quiere dilatar un instante la contestacion á la nota que acaba de dirigirle el Excmo. señor duque de Fernan-Núñez, embajador de S. M. G., y tiene una verdadera satisfaccion en desmentir del modo mas formal el rumor que ha dado márgen á la gestion que por orden de su corte ha hecho S. E. cerca del gobierno del Rey. Es absolutamente falso que se haya dado orden alguna para reunion extraordinaria de tropas en las fronteras de España, ni que existan en ellas mas que las precisas para el servicio habitual de las guarniciones. No se le ha podido ocurrir al gobierno frances el tomar ninguna de las medidas que se han supuesto, y es evidente que el acuerdo del Rey y de la nacion española para la adopcion de un sistema constitucional, no podia turbar la buena inteligencia que reina entre la España y la Francia, cuando esta debe á su soberano las ventajas del gobierno representativo; al contrario, es de esperar que este será un nuevo motivo para estrechar entre las dos naciones los lazos de amistad, que tan esencialmente contribuyen á su prosperidad y sosiego. Persuadido de que especies tan destituidas de fundamento no han podido propagarse, sino con la intencion de alterar la armonía que existe entre los dos estados, cree el infrascripto deber exortar al Sr. duque de Fernan-Núñez á llamar toda la atencion de su corte sobre el origen de tales rumores.

Pidiendo esto, cree mostrar una confianza igual á la que S. M. G. ha manifestado al Rey su tio, dándole parte de los temores que habia concebido. El Rey desea sinceramente que continúe la misma confianza presidiendo á las relaciones entre ambos gobiernos, y será el primero que dé el ejemplo.

El señor duque de Fernan-Núñez conocerá sin duda, que negado por el infrascripto el hecho que ha dado ocasion á la nota que le ha dirigido S. E. seria superflua cualquiera explicacion mas circunstanciada, pues la denegacion debe disipar la desconfianza que se pensara suscitar entre los dos países por informes ó relaciones insidiosas.

El infrascripto tiene el honor de renovar al Excmo. Sr. duque de Fernan-Núñez la seguridad de su alta consideracion.

Paris 19 de abril de 1820. = Firmado. = Pasquier.

Las medidas de precaucion tomadas ayer por nuestro gobierno en esta

capital, con el fin de asegurar la tranquilidad pública, tornaron la serenidad y la paz á los ánimos agitados en los primeros instantes que veian preparativos enérgicos, y no encontraban á su vista alguno imponente que tal exigiera y tan perentoriamente. Este estado de temores por fortuna duró pocos instantes, y á ellos se siguieron los de indignacion patriótica, y aquel virtuoso denuedo que inspiran la justicia, la fidelidad y amor al orden. Nos parece oportuno anunciarnos así para prevenir la opinion de las provincias, que podrá muy bien no fijarse con verdad, si por inconsideracion reciben cartas dictadas por el miedo ó un entusiasmo poco reflexivo; y para que sepan y se actúen todos los moradores de España que Madrid siempre sábia, circunspecta y amadora de las virtudes, detesta y reprueba los clamores de algun otro sofista que de la abundancia de su ignorancia procaz quiere valerse para representar un papel á que no es llamado, ni tiene mision por la ley ni por el pueblo. El dignísimo de esta capital puede gloriarse con todos los de la Monarquía, en que ama al Rey respetuosamente y como debe ser amado por agradecidos y fieles súbditos, y que adherido á la Constitucion que nos gobierna, no permitirá se falte á ella, ni que se la ultraje en lo mas mínimo. Podemos asegurar que ayer el voto público se pronunció del modo mas claro y terminante por todas las clases y condiciones de que se compone esta numerosa poblacion. No hubo uno que no reprobara la inconsideracion de aquellos que queriendo usurpar la calidad que concede la ley, segun la Constitucion, para hablar y dictar consejos: no hubo uno que no dijera que los tales que tal se portaban, equivocando los medios y confundiendo los extremos, eran acreedores del mas alto desprecio, y á que se les calificara repletos de ignorancia temeraria, ó de una locura extravagante. La senda está trazada; ni retroceder, ni inclinarse á derecha é izquierda es justo. Si la indolencia es un vicio, ¿la exaltacion será jamás virtud? Concluyamos con Tácito diciendo, que los espíritus acalorados son siempre perjudiciales á la patria, porque esta no recibe en sus aras palabras ni proyectos insanos y de torbellino, sino virtudes y amor efectivo al orden, respeto á las autoridades y sumision á las leyes.

Cartas de Buenos-Aires de 17 de febrero dicen que en aquel pais se suceden sin intermision las revoluciones; que el dinero anda muy escaso; y que últimamente ha sido disuelto completamente el gobierno directorial, y ademas se ha verificado la absoluta supresion del Congreso: este cambio dicen, que ha costado muy poca sangre, es debido á una accion ganada por los montañeros: parece ha habido cabezas tan dislocadas que han pretendido ceñir la corona. «Lo que ha causado el trastorno, no ha sido la repugnancia al gobierno monárquico, sino otra cosa que no acierto» dice el que escribe una de estas cartas.

En la noche del 17 llegó á esta heroica capital el Excmo. Sr. Ministro de la Gubernacion de la Península D. Agustin Argüelles.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Sres. de la Junta directiva del canal de la Serenísima Sra. Infanta Doña

Luisa Carlota de Borbón: decir la verdad descubriendo defectos que perjudican á muchos, no es insulto, es hacer conocer males á los que los padecen para que á su vista apliquen el remedio. Si lo que dije de Vdes. son imposturas y falsedades, no falta á Vdes. tribunal competente para vindicarlas, ni á mí testigos para probar lo que dije. El público sensato conoce bien ser un miserable efugio de los culpados, decir con ahínco y obstinacion ser falso lo que de ellos se dice, sin probar lo contrario.

El ciudadano J. M. T. sostendrá á la faz de los vocales de la Junta, lo que tiene dicho en el suplemento del 25, si la suerte le trae el dia 28 en casa del Sr. Gefe político para ser uno de los que deben comparecer: pero señores míos sepan que es falso, tenga el Sr. Gefe político dispuesta convocatoria ó Junta general para el domingo 28. Aquí va inserto el decreto de dicho Sr., su fecha 17 del corriente, el que es como sigue: = El domingo 28 del actual á las nueve de la mañana se reunirán todos los individuos que vinieron á entregarme esta instancia, y cuatro ó cinco mas del número total de los firmados, para que en mi presencia y con los de la direccion del canal se transijan las dificultades suscitadas. = De lo que se desprende cuan erradamente dicen Vdes. convocatoria la reunion que no pasará de doce á catorce individuos., pues la convocatoria cuando se celebre debe ser de todos los individuos.

Hágase pues la reunion el 28 conforme dispuso el Sr. Gefe político, pero adviértase que no pueden resolver y menos transijir por no tener facultades ni representar á todos los contribuyentes, lo que solo puede lograrse por convocatoria ó junta general. Publíquese enhorabuena el resultado de la reunion, que Vdes. llaman equivocadamente convocatoria, y crean que no me confundirán, contestaré conforme debo para satisfaccion de los interesados. No hago mérito de la representacion por Vdes. inserta por carecer de la firma, circunstancia indispensable para la credibilidad, y cuando fuese así ¿cual prueban con ella? Nada. Seria en tal caso hecha por unos pocos parciales amigos de Vdes., y protectores de sus ideas. Soy ciudadano español y por lo mismo firme en mis resoluciones, que no me harán retroceder ni las asechanzas ni los dicitrios, no soy impostor como probaré en otra ocasion, soy sí el imparcial.

J. M. T.

Dejémosnos de rodeos, ó mezquindades Sr. Lluellas: por la contextacion que Vmd. dá en el diario constitucional de ayer á nuestro papel del 20 del actual, cualquiera por poco sagaz que sea conocerá que Vmd. es un impostor. Si señor, y ante la ley se lo probaré á Vmd. esto y tal vez algo mas, si en el término de 48 horas (sin anteponer fechas) no manifiesta publicamente, como se le tiene reclamado, el nombre y apellido del que le arrestó su caña. Esto le es bien fácil á Vd. habiéndosele presentado á proposito uno por uno todos los ayudantes, y dichosele como se llamaban: no es seguramente su decantada generosidad lo que le arredra en el caso presente; y sí, lo que se le observó aquella tarde, y sino ¿porque en el momento que se nos incorporó el buscado sugeto, mudó Vd. de color, principió á mascar palabras, y concluyó tragando saliba? ¿Fue acaso por la serenidad, y franqueza con que aquel le saludó

y habló? Vaya, vaya, déjese Vd. ó el señor Q. R., que es todo uno, de delicadeza, que sino la hubo en un principio para comprometer á toda una corporacion, no la debe haber ahora para dejar de conceder á esta misma una satisfaccion tan justa como equitativa. El Sr. preve que para conseguirla tendrá que usar del papel sellado porque está bien penetrada que como Vd. no se ha propuesto otro objeto que cacarear sus persecuciones, arrestos y destierros sufridos en esta y Cádiz con miras que no podrán ocultarse al que le conozca bien, es claro que conseguido su fin, procurará eludirse con papellitos como el de ayer; pero se lleva Vd. chasco porque aquello de batropellar groseramente, y buena educacion, ha encendido tanto el fuego que sin meternos en lo que podrá venir de donde tenia puesta su escuela de Matemáticas, nos adelantamos á asegurar á Vd. que el resultado de todo no le será muy favorable, y que la libertad de imprenta tendrá para con Vd. ciertos límites que le harán muy poco honor. Barcelona 26 de mayo de 1820. = Per los Ayudantes de esta Plaza, Ciudadela y Monjuich, *Juan Garcia, Pedro Fernandez.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Doña Nicolasa Calonge, viuda de Luis Rodriguez, se servirá acudir á la Secretaría de esta Capitanía General, á recoger un documento que la interesa.

Teniendo acordado el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad dar en arriendo por el término de un año, presentándose posterior ventajoso, el tanto respectivo que se podrá exigir por cada cabeza de carnero, cordero, ú oveja, macho de cabrío, cabrito, buey, vaca y ternera que se introduzca á esta ciudad y Barceloneta para el consumo y abasto de carnes frescas: podrá cualquiera que se proponga entrar en esta empresa acudir á la secretaria del Excmo. Ayuntamiento por las mañanas de los dias no festivos, de las once á la una del dia, para enterarse del papel de condiciones con que se ejecutará el arriendo, y presentar de aquí al sábado 10 de junio próximo por la mañana el ofrecimiento del precio, ó cantidad que quiera dar por él; cuyo ofrecimiento deberá hacer con pliego cerrado, que no se abrirá hasta el citado dia 10 de junio á medio dia, en que se descubrirán todos los que se hubiesen presentado ante los interesados que concurran, y si entre ellos se hallasen uno ó mas admisibles, se librárá al mejor postor. Barcelona 25 de mayo de 1820. De orden de S. E. = *Josef Ignacio Claramunt*, secretario.

El lunes próximo dia 29, á las tres de la tarde se rematarán al mayor postor las 14 cajas de vidrios cristalinos grandes, existentes debajo la muralla de mar, y en el almacén del lado del maestro de carros Calvet.

El que quiera arrendar un molino harinero con todos los utensilios necesarios, sito en el término de S. Lorenzo de Vilardell cerca la villa de S. Celoni, llamado vulgarmente *Moli den Coll* con su casa y tierras á la misma anexas, podrá acudir á dicha villa en donde se está subsistiendo desde el 21 del actual, y se continuará por el espacio de un mes, bajo las condiciones contenidas en la tabla, de la cual existe copia en poder de Don Ignacio Colerons, escribano de esta ciudad.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Ciudadella en Mahon en 2 dias, el patron Jaime Royó, mshones, laud San Juan, de 2 toneladas, con queso y langostas de mar de su cuenta. = De Civitavechia, Marsella y San Feliu en 6 dias, el patron Lorenzo Bosch, catalan, jabeque nuestra Señora de los Angeles, de 40 toneladas, con trigo á la órden. = De Valencia, Tarragona y Vilanova en 6 dias, el patron Manuel Iglesias, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 30 toneladas, con arroz á varios. = De Ancona, San Feliu y Bienes en 4 dias, el patron Buenaventura Mas, catalan, polacra nuestra Señora del Coll, de 80 toneladas, con trigo y cañamo á la órden.

Ventas. Quien quiera comprar un birlocho bombé decente, con su buen caballo y guarniciones correspondientes, acuda al maestro de coches de la calle del Pino, que dará razon.

El sugeto que guste comprar un par de caballos para coche, bien apellados, acuda al albeitar Olivó, que vive en la Rambla, cerca de Belen, quien dará razon.

El que quiera comprar pollos ingleses de dos meses, acuda á la calle de los Tallers, al lado de la casa de Magarola, núm. 22, primer piso.

Josef Cassá, carpintero, en la calle de Santa Ana, tiene el encargo de vender una porcion de bigas de álamo blanco buenas de 28 palmos de longitud y algunos cuadrados.

En el almacén de la casa del señor Baron de Sarrahí, bajada de San Miguel, se continua la venta de vinos de superior calidad á precios cómodos y de las clases siguientes: vino rancio de 25 años á dos pesetas el porron y á barrilones mas comodamente: idem de 10 y de 15 años y malvasía de Sitjes á seis reales el porron y á barrilones mas equitativamente: hay tambien vinos blancos de Málaga de buena calidad á tres y á cuatro reales el porron, y vendiéndose á barrilones á un precio regular: aguardiente de Reus anisado doble y á prueba de Holanda de muy superior calidad á razon de veinte y seis cuartos el porron: vinos de Alella y Tayá buenos á siete y ocho pesetas el barrilon; y finalmente vinos de Viladecans y de San Vicente dels Horts á cinco y media, á seis y á siete pesetas por barrilon, dando estos por menor á seis cuartos el porron.

Retornos. En la calle Condal, casa de Francisco Sabadell, núm. 7, hay un carabá de cuatro ruedas para Manresa ó su carrera que saldrá mañana por la mañana, y en un dia va á Manresa.

En la posada de los Catalans, en la Barra de Ferro, nombrada tiempo pasado la posada de San Andres, hay muchos de silla para alquilar para cualquiera parte: tambien hay de retorno para Vich ó su carrera, y una perra galga de caza muy buena para vender.

Nota. En el suplemento al diario de ayer, en la respuesta á la advertencia 4.^a, lín. 11, donde dice... y luego pasaron tambien á la eleccion de un contador &c... debe decir, y luego pasaron á la eleccion de un consultor &c.

Patro. Hoy se egecutará por la compañía española la comedia en tres actos titulada: los dos Waldominos, la que desempeñarán las señoras Samaniego, Pinto, Fuentes y Menéndez, y los señores Galindo, Vissolas, Bagá, Ibañez, Ortiz, Blanco, O'gaz y resto de compañía: despues la señora Ana Munné bailará el baile ingles; dando fin la funcion con el divertido sainete de tres ninguna. A las siete y media.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por el colegio de Corredores de Cambios de la plaza de Barcelona á 26 de mayo de 1820.

Trigos del país.		peset. la quart.		Habas grandes. Sicilia.		á 7	
Aragon.....	16	á	15	Calleri.....	á	7	
Ampurdan.....	17	á	16	Algarrobas.....	pesetas el quintal.		
Vallés.....	22	á	21	Sicilia.....	á		
Marina.....	25	á	24	Valencia á bardo.....	3½	á	3
Urgel segun calidad.....	18	á	19	Marinas.....	pesos fs. el ba. rit.		
Valencia xexa.....	18	á	17½	Filadelfia y Baltimore.....	9½	á	10
Dicho canchal.....	20½	á	20	Dichas segunda.....	8½	á	9
Norte. S. Petersburgo.....		á			pesos fs. el quintal.		
Arcangel.....		á		De Francia primera.....	á	5	
Tiernos de Levante. Narbona.		á		Dicha segunda.....	á		
Romania.....	18	á	19	Frutos Coloniales. libr. catal. el quint.			
Ancona.....	17½	á	18½	Azucar de la Habana 3 quintos } 22 á 22½			
Goro y Veneto.....	18½	á	19½	blanco, y a quint. quebrado. }			
Bannato.....	14½	á	15½	Blanco, segun calidad.....	24	á	27
Frioli.....	19	á	19	Quebrado idem.....	17	á	19
Mar negro.....	15½	á	16	Cobre del Perú.....	3	á	
Nápoles, Rochela.....	18½	á	19½	De Caracas.....	10	á	
Mezclilla de Sicilia.....	14	á		Cueros al pelo de Buenos-Ai- } 10			
Dicha del Archipiélago.....	14	á		res de peso de 30 á 40 tt. } 10			
Fuertes. Termini.....	16	á		Dichos de 20 á 30 tt.....	á		
Tangoroch.....	15	á	14	De la Havana salados por escan.º	á		
Tunez.....	15½	á	15	De Cuba de 21 á 24 tt de peso..	á		
Alejandro (dieho tarrós)....	11	á	10	De Guayana de 20 á 22 tt.....	á		
Centenos. Norte.....	6½	á	6	De Puerto-Rico y Costafirme.....	á		
Italia.....	7½	á	7	Del Brasil de 28 á 29 tt.....	á		
Languedoc.....	7½	á	7	Sebo de Buenos-Aires.....	á		
Cebadas. Norte.....	5	á	4	Estáño del Perú.....	á		
Sicilia.....	5½	á	5		quildos catal. la tt.		
Tunez.....	5½	á	5	Cacao de Caracas segun calidad... 14 6	á	16 6	
Del Reino.....	5	á		Maracaibo.....	14 6	á	
Maiz. Berberia amarillo.	8½	á	9	Guayaquil.....	7 10	á	
América amarillo.....	8	á	8½	Madalena.....	á		
Valencia.....	á			Pimienta de Tabasco.....	5	á	
Ampurdan.....	8½	á	9	Zarzaparrilla de Veracruz.....	10	á	9 6
Garbanzos. Italia.....	16	á	18		Pesos fuertes el quintal.		
Berberia.....	11	á	12	Café.....	25	á	26
De Andalucía.....	20	á	24	Grana plateada.....	21½	á	21
Avichuelas. Nápoles.....	15½	á	16	Negra.....	21½	á	21
Ancona.....	á		15½	Granilla.....	á		
Holanda.....	á		18	Quins fresca superior.....	á		
Valencia.....	16	á	17	Callaya.....	1½	á	
				Añil flor Goatemal.....	9½	á	10
Habones. Holanda.....	8	á	7½	Fior Caracas.....	10½	á	11
Alejandro.....	9	á		Sobresaliente.....	6	á	
Ancona.....	9	á	9½	Corte.....	5	á	6½
Valencia.....	á				pesetas el quint.		
Andalucía.....	á			Palo Campeche.....	á	9½	
Habas pequeñas. Tunezy Bona..	á		8	Brasilete de Sta. Marta.....	21	á	50
Escalanova.....	á		8	Dicho Fernambuco.....	á		
Francia.....	á				pesos de 128 quart. el quint.		
Mallorca.....	á			Algodon Fernambuco pil.º	á		

Sin compradores á causa de los muchos arribos.

Dicho segunda.....	á	
Guayana y de Variuss.....	á	
Varijs.....	á	
Siron.....	á	
Mananá.....	á	
San Andres.....	á	
Paracas y Puerto Cabello...	á	
Tolinillo.....	á	
Cuba.....	á	
Puerto-Rico.....	á	
Nueva-Orleans.....	á	
Lima de primera.....	á	
Dicho de segunda.....	á	
Veracruz con pepita.....	á	
<i>Partos géneros y efectos.</i>		
Algodon de Mptrih.....	á	
De Ibiza con pepita.....	á	
De Levante.....	á	
<i>Pesetas el quintal.</i>		
Arroz de Valencia.....	21½	á 22
De Cullera.....	20	á 19
De Lombardia.....	18	á 20
De Alejandria con sal.....	á	
De la Carolina.....	á	
<i>pesetas la tt.</i>		
Azafran.....	35	á
<i>Libras catalanas quintal.</i>		
Almendra de Esperanza.....	á	25
De Mallorca.....	17	á
Avellana del pais.....	21	á
Anis de Alicante.....	á	18½
Dicha de la Provincia.....	16	á 17
Anero de Trieste.....	17	á 16½
Alambre de Aragon.....	á	6 3 9
De Holanda.....	12	á
De Ghytavechia.....	11	á
<i>Sueldos la tt.</i>		
Aceite de vitriolo ingles.....	3	á 3 3
Dicho de Francia.....	3	á 3 3
Agallas de Alepo negras.....	17	á 18
Idem en Sorte.....	11	á 12 3
Aguafuerte de 42 grados.....	14	á
De 36 grados.....	13	á
De 32 grados.....	11	á
Aceite fino de comer de la Ri- bera de Genova.....	á	5½
Del pais bueno.....	1½	á
De lunea.....	á	4½
De Mallorca.....	4½	á
Comun.....	á	
<i>pesetas el quintal.</i>		
Barrilla de Alicante.....	10	á
De Tortosa.....	á	
Bosa.....	3	á
<i>Duros el ql. hol. á bor.</i>		
Bacallao de Noruega.....	6	á

Pezpalo abierto.....	4½	á	5½
Dicho redondo.....		á	
<i>Duros ql. ing. á bord.</i>			
De Terranova.....	4½	á	5
Lenguas de Schotland.....	7½	á	
<i>Duros el quintal.</i>			
Cáñamo de primera.....	11½	á	11
De segunda.....	9	á	10
Painado de primera.....	16	á	17
Dicho de segunda.....	14	á	15
<i>Pesetas el quintal.</i>			
Corcho en ojas de 1. ^a y 2. ^a	á		
Dicho inferior.....	á		
<i>Pesetas la tt.</i>			
Canela de Holanda.....	10½	á	15
De la China en fajito.....	3	á	3½
Clavillos.....	6	á	6½
<i>Sueldos la tt.</i>			
Cera de Berberia.....	á		
Del pais.....	18,9	á	20
De Cuba blanca.....	á		
Cardenillo.....	12	á	16
<i>Pesetas el quintal.</i>			
Caparrosa.....	6	á	7
<i>Sueldos la cana.</i>			
Duelas de roble de Romania....	56	á	58
<i>Pesetas la Botada.</i>			
De Castaño furnida.....	14	á	14½
<i>Sueldos la tt.</i>			
Granilla de Avision.....	8	á	12
Goma Arsbiga.....	11	á	12
Berberisca.....	6	á	6,6
<i>Libras el quintal.</i>			
De Mallorca.....	24	á	
De Sicilia.....	24	á	
Elterro de Suecia bien asurtido...	11	á	12
De Rusia.....	á		
Jabon de piedra.....	16	á	17
<i>Duros la saca.</i>			
<i>LANA suelta la saca de 6 arrobas 6 lib.</i>			
De Segovia.....	40	á	45
De Extremadura.....	34	á	36
De Molina Trasmunt ó Merina.....	30	á	32
Estrefina.....	24	á	29
<i>Sueldos el raso</i>			
Lino de Holanda número 32.....	9,6	á	
Número 40.....	10	á	6
Número 48.....	11	á	9
Número 64.....	13	á	9
Número 80.....	14	á	9
<i>Sueldos la tt</i>			
Manna de Geraci.....	8	á	9
<i>Pesetas la tt</i>			
Pelo de camello trabajo Ingle.....	4	á	4½
Trabajo frances.....	3	á	3½
En pelota.....	18	á	

Sueldos la tñ **Hilandero de Valencia**

Panieta de Holanda.....	7 6 á 7 9
<i>Pesetas la resma.</i>	
Papel superfino de Capellades...	18 á 20
Florete de idem.....	11 á 14
Floretillo de idem.....	9 á 10
Florete de Olot y Bañolas.....	8 á 9
Barasa superior la bala.....	30 á
Idem comun idem.....	27 á

Entredoble.....	19 á 19½
Trama fina.....	18 á 18½
Idem de Aragon.....	17½ á 18
Dicha mediana.....	17 á
Dicha gruesa.....	16½ á

Pesetas la tñ

Piel de Liebre segun calidad.	6 á 7
<i>Duros el quintal.</i>	
Queso de Holanda.....	14 á 13
<i>Libras el quintal.</i>	
Rubia de Francia primera.....	34 á 35
Dicha segunda.....	27 á 28
Del Reino.....	27 á 28

Libras el quintal.

Vitriolo verde de Inglaterra....	4,10 á
De Francia.....	4,10 á
Cambios. Paris..... de 15 ¹⁰⁰ / ₁₀₀ á 15 ¹⁰⁰ / ₁₀₀	
Lóndes.....	35½
Marsella.....	15 ²⁸ / ₁₀₀ á 60 dias fecha
Génova.....	

Sueldos la tñ

Salsaturno.....	10 á
Suela curtida.....	á

Madrid.....	de ¾ á 1 p. c. d.
Cádiz.....	2 p. c. id.
Tortosa.....	1 p. c. id.
Málaga.....	

Pesetas el quintal.

Bumaque.....	á 20
--------------	------

Valencia.....	de ¼ á 1 p. c. id.
Alicante.....	2 p. c. id.
Zaragoza.....	½ p. c. id.
Reus.....	al par.
Idem.....	¾ beneficio á la vista.
Tarragona.....	al par.
Idem.....	¼ p. c. beneficio á 4 d.
Vales Reales sin cambio fijo.	

Pesetas la tñ.

Seda Pelo de Turin.....	1.ª 31 á 33½
Dicho.....	2.ª 30 á
Dicho Lombarda.....	1.ª 29½ á
Dicho.....	2.ª á
Dicho de Mecina.....	20 á

Precios de los aguardientes en Keus en 22 de corriente
 Holanda 19 tñ 5 á 9 10 p. Aceite 26 tñ 15 27 30.
 Barriles indianos de 58 pica.

PREMIOS DE SEGUROS.

En buque español con sin insurgen. En buque neutral. Por solo ten riesgo de insurgentes. tes. á todo riesgo. goeamental.

Nominales y segun la clase de buque.

Havana.....	15 y 30 p. c.	3 1/2	6 y 25	4 1/2 p. c.
Veracruz.....	18 y 30	4 1/2	8 y 25	5 1/2
Guaira y Puerto Cabello.....	12 y 30	3	6 y 25	4
Santa Marta y Cartagena.....	15 y 30	3 1/2	7 y 25	4 1/2
Fernambuco y demas costas del Brasil.	11 y 30	3	6 y 25	4
Galicia.....	10 y 30	3	6 y 25	4
San Petersburgo.....	14 y 30	3	9 y 25	6 1/2
Ostende.....		5	6 y 25	3
Cádiz.....	3 y 30	3	4 y 25	3 1/2
Málaga y Gibraltar.....		3		
Cartagena y Alicante.....		3 y 1 1/2		
Marsella.....		1 y 1/2		
Mallorca y Mahon.....		1 y 1/4		
Tunez.....		3		
Trieste.....		3 1/2		
Génova y Liorna.....		2 1/2		
Odesa.....		5		

FLETES PARA BUQUES EXTRANJERO. = NOMINALES.

Para la costa del Norte de España, segun patage.....	pesos fuertes de 10 á 11	por ton. 10 p. c. avería y capa y ½ p. t. de regalo al cap.
Norte de Francia.....	en francos de 55 á 60	id. 10 p. c. id. y 3 francos por id. de id.
Reino unido de la Gran Bretaña géneros de peso Schellines.....	de 45 á 50	id. 10 p. c. id. y 3 schellines por id. de id.
Idem por Corcho, en libras esterlinas de Costa de Holanda en florines corrientes de.....	á 50	id. 10 p. c. id. y 3 schellines id. id. por lastre 10 p. c. id. y 3 lib. corrien. por lastre de id.
Hamburgo y Bremen en marcos corris Mar Báltico.....	74 á 78	id. 10 p. c. id. y 3 marcos corris por id. id. id. 10 p. c. id. y 3 id. por id. id.
Mar negro.....	en reales vellón de 16 á 20	por chartera 5 p. c. de caps.